

delo? En la Villa de Bullas entenderias al mar de Océano a
mil veloz. veinte y ocho de los v. de San Juan. Señores
de Tomales, y D. Blas Navilla y Lopez Alcazar con-
narios, D. Lazaro Juan de Paredes, D. Juan. Lopez Tom-
tes, y D. Christobal Navilla Capel Residencia Coma-
do Justicia y Residencia de esta dha Villa, y remanso nume-
ro por S. M. Blanco Juntos con su Ayuntamiento como lo
an de los y de Columbus con autorizacion de D. Cristobal de
e Teo Texena y D. Juan Alfonso Cañan Diputa-
dos del Común de ella a D. Juan. Tomales Ortega A-
comandante Sindico Real, y a D. Lorenzo Ortiz Caballero
Sindico Procurador del Común de esta dha Villa = Dipu-
tados: Fue en Combeniencia que se abarcor a esta dha Villa
y Remanso convenientes Casas para, al año proximo veni-
quien app^{ca} abarcor, y se comen en la forma a los lum-
brada Combarante anticipat^{os}, para que se concluan
sus remates, y los term^{os} de la dha del fin al presente
año como asi mismo el que se despache una Carta Circular
a las J^{tes} Partidarias de los Pueblos inmediatos a fin de que ha-
gan publicas Comras respectivas Jurisdicciones en la
forma que tengan por Comben^{te} para que vean de comen-
tar los dichos abarcor para algunos quiviera haaca para
ellos, por tanto abarcor mandan, mandaron e argu-
en los dichos abarcor al publico y previene el primer remate
en esta villa el presente mes de pacherarse la dicha Carta